



PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 68 001-40-30-005-2019-00543-00
CAUSANTES: JOSÉ ANTONIO INFANTE (C.C. N° 2.149.848) y BEATRIZ CAMACHO DE INFANTE (C.C. N° 28.329.741)
AUTO ORDENA REHACER PARTICIÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto se advierte que la partidora DAISIDORA SILVA CAMACHO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.480.777 de Bucaramanga, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura. Allego el día 18 de diciembre de 2020 el trabajo de partición ordenado al interior del presente proceso.

Revisada la partición se advierte que la partidora no cumplió con lo ordenado en los autos de fecha Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020) y diez (10) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Del trabajo de partición presentado, se observa que, la partidora relacionó como hijuelas para cada heredero las partidas o bienes a adjudicar. Siendo lo correcto constituir por cada heredero una hijuela y dentro de ella, hacer relación de las adjudicaciones precisando el valor de cada una. A su vez, ésta realizó asignaciones de cánones de arrendamiento generados y la producción de unas cosechas, y no relacionó quienes las cancelarían. Siendo necesario establecer, que lo que se adjudica son las sumas de dinero producto del canon de arrendamiento, indicar el valor y por quien debe ser cancelada. De igual manera se debe hacer al adjudicar el dinero producto de la cosecha.

De conformidad con lo normado en artículo 509, Numeral 6, del C.G.P., Se requiere a la partidora para que rehaga la partición, estableciendo por cada heredero una hijuela y dentro de cada hijuela discriminar las adjudicaciones a hacer, aclarando que los bienes se adjudican en común y proindiviso con los demás herederos, y en las adjudicaciones de dinero se debe estipular el valor exacto, indicar de que son producto y por quienes serán canceladas.

Se otorga el termino de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de presente auto, para que allegue el trabajo de partición ajustado a lo anterior.

NOTIFIQUESE,

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No.8 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de enero de 2021.  LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031a95835bf10f8a5167cf4d8dde735f4e576b66e7d47e1c9a546ebb7be4e39b**

Documento generado en 20/01/2021 07:08:31 PM